



## Resolución Directoral N°0023-2017-INIA-OA

Lima, 27 MAR. 2017

### VISTO:

El Informe Legal N° 23-2017-INIA/OAJ de fecha 09 de marzo del 2017 emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 004-2017-INIA-EEA-PKI/D de fecha 05 de enero de 2017, el coordinador de la Estación Experimental Agraria Pichanaki remite la rendición de viáticos del señor WILFREDO RUIZ CAMACHO, por comisión de servicio para la culminación de estudios de demanda tecnológica y diseños de paquetes tecnológicos de los cultivos de cítricos y piña, llevados a cabo los días 13 al 16 de noviembre de 2016;

Que, en atención a ello, el Director de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 005-2017-INIA-OA-UA de fecha 15 de febrero de 2017, señalando que el literal c) del numeral 7.2 de la Directiva N° 006-2014-OGA-OC, prevee que todo presupuesto de costo de comisión de servicio dentro del territorio nacional, será presentado a la Oficina de Administración con tres (03) días hábiles de anticipación para su atención oportuna. Asimismo, el literal e) del mismo numeral, establece que no se aceptaran solicitudes de viáticos que se presenten luego de iniciada la comisión de servicio o el mismo día del inicio de la comisión;

Que, asimismo señala que, la documentación adjunta a la solicitud de asignación de viáticos, no cumple con lo establecido en el literal c) del numeral 7.2 de la Directiva N° 006-2014-OGA-OC no fueron remitidos oportunamente; sin embargo, anota que los documentos y comprobantes de pago entre otros, sustentan la comisión de servicios y la utilización de recursos económicos, quedando demostrado que el señor WILFREDO RUIZ CAMACHO realizó los viajes de comisión de servicios y que fueron debidamente autorizados por los funcionarios responsables;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración mediante Memorando N° 184-2017-INIA/OA-N° 043-UA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 233-2017-INIA-OPP/UPRE, señala que se cuenta con marco presupuestal para atención de la solicitud de pago de reconocimiento de deuda a favor del señor WILFREDO RUIZ CAMACHO por el monto de S/ 1,120.00 soles, en las específicas de gastos 2.3.21.21 y 2.3.21.22, meta 0029, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, luego con el Informe Legal N° 23-2017-INIA/OAJ de fecha 09 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto del reconocimiento de deuda a favor del señor WILFREDO RUIZ



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAMACHO por la comisión de servicios en la Estación Experimental Agraria Pichanaki por el importe total de S/ 1,120.00 soles, en el que concluye que es procedente reconocer la deuda, teniéndose en cuenta las conclusiones arribadas en el informe Técnico N° 005-2017-INIA-OA-UA, mediante la cual la Unidad de Abastecimiento opino que se cumplen los requisitos necesarios para reconocer la acreencia;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que “los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”, que en el presente caso, se verifica que no han sido afectados en el ejercicio presupuestal anterior;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece “... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas es de tener en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor del INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;





## Resolución Directoral N°0023-2017-INIA-OA

- 3 -

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO** a favor del señor WILFREDO RUIZ CAMACHO – RUC N° 10086491872, por rendición de viáticos en la comisión de servicio para la culminación de estudios de demanda tecnológica y diseño de paquetes tecnológicos de los cultivos de cítricos y piña para la Estación Experimental Agraria Pichanaki, por el importe total de S/ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el abono correspondiente a favor del señor WILFREDO RUIZ CAMACHO con cargo a la meta 029 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

27 MAR 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
RJ N° 388-2014-INIA

